

que redese conoren: Iulian Denunciacion que reban  
puerto lar ha sustanciado sinque puedan suponer  
haia diuimulado aninguno paraque se ponga; y  
deuando su iud. Cumplida Excepcion. Con el  
ministerio de la Justicia como corresponde, y  
no hallando medio en que el Alguacil mayor de  
sempre tan importante asunto, y perjudicial  
al Comun y hazardador; en esta atencion lo  
hace presente a la Silla para que acuerde como  
acordumbra aque se ven remediando por finis y  
Comisionando persona o personas que se den y  
Denuncien a quien conuiniere sin diuimulo, ni  
Mopeto que su sentencia Cumplida con la obligacion  
de su oficio, y lo que acordare se le de por testimonio  
para lo que se le combengan en qualquier  
tiempo, pues aunque por ordenancia se le denuncie  
en su oficio, no le es decoroso andar por la huerra  
y campo, ni se lo permite ni baxissimo Turgado  
como es notorio. Temera la Silla de la Justicia pro  
puerta al Sr. Gov. lo parea suu acordado de lo  
que disponera el que las Denuncias que rebaltan  
pueran se satisfagan las multas que corresponden  
de el Alguacil mayor, ministros y seruan  
rebaleramos auiden noche y dia, el que no  
enoren los ganados en la huerra excepto los que  
por ordenancia le es permitido, y aun a los  
bajo los limites que se señalan: que no cum  
pliendo con esta obligacion los suu otros  
Justicia proceda contra los mismos culos terminos  
de crime mas conforme, pues esta Silla y cada  
Individuo nella esta pronto a concurrir por su